



Resolución Directoral

Lima, 13 AGO. 2020

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202019399) que contiene: 1) La Nota Informativa N° 033-2020-DESAIA/DIRIS-LC, de fecha 19 de junio de 2020 y la Nota Informativa N° 038-2020-DESAIA/DIRIS-LC, de fecha 26 de junio de 2020; 2) La Nota Informativa N° 1050-2020-OA-419-UFP-DIRIS-LC, de fecha 03 de julio de 2020; 3) La Nota Informativa N° 583-OP-DIRIS-LC-2020, de fecha 03 de julio de 2020 y la Nota Informativa N° 593-OP-DIRIS-LC-2020, de fecha 07 de julio de 2020; 4) El Informe Técnico N° 094-2020-OA-DIRIS-LC, recibido con fecha 05 de agosto de 2020; y, 5) El Informe Legal N° 218-2020-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 06 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, "el TUO") y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (en adelante, "el Reglamento") contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público para las contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que se realicen erogando fondos públicos;

Que, asimismo, las normas citadas señalan que las contrataciones deben ejecutarse en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos, así como una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, a fin de asegurar el cumplimiento de dicha finalidad, la normativa de contrataciones del Estado se basa en principios que fomentan la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores potenciales; ello con el fin de obtener la propuesta más ventajosa que satisfaga el interés público que subyace a toda contratación;

Que, no obstante, de manera excepcional se establece que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, cuando suceda lo previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO, esto es, ante una situación de emergencia derivada de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, sin perjuicio de lo anterior, la Opinión N° 130-2019/DTN señala que la contratación directa "(...) no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual, para lo cual deben observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases"; esto conforme a lo establecido en el numeral 102.2 del artículo





102 del Reglamento, que dispone lo siguiente: "(...) *Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas, deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (...)*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control debido a la existencia del COVID-19; plazo que ha sido prorrogado, a partir del 10 de junio de 2020, por noventa (90) días calendario adicionales, tal como se establece en el Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM y N° 129-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; plazo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM hasta el 31 de agosto de 2020;

Que, en atención a ello, con los documentos del Visto 1), el Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria eleva el requerimiento para la contratación del Servicio de Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS o Empresa Prestadora de Servicio de Residuos Sólidos Peligrosos EPS-RS para la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos (Biocontaminados y Especiales) de los establecimientos de salud (EE.SS.) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, en el marco de la Pandemia COVID-19 (Periodo 06 meses);

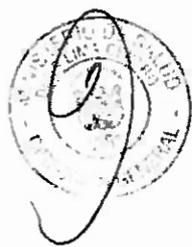
Que, en cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado, según consta del documento del Visto 2), la Oficina de Abastecimiento realiza el Informe de Indagación de Mercado de fecha 02 de julio de 2020 (folios 189 al 191), determinando el valor estimado de la "Contratación del Servicio de Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS o Empresa Prestadora de Servicio de Residuos Sólidos Peligrosos EPS-RS para la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos (Biocontaminados y Especiales) de los establecimientos de salud (EE.SS.) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, en el marco de la Pandemia COVID-19 (Periodo 06 meses)" en S/. 124,500.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), determinando que el procedimiento de selección corresponde a uno de contratación directa por el sistema de precios unitarios, a favor de la **Empresa GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA;**

Que, mediante el primer documento del Visto 3), la Jefa de la Oficina de Presupuesto manifiesta que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, por el importe de S/. 124,500.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, Meta 14, 24 y 48, específica de gasto 23.27.2 Donaciones y Transferencias;



Resolución Directoral

Lima, 13 AGO. 2020



Que, en consecuencia, con Carta S/N de fecha 03 de julio de 2020, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento de la DIRIS Lima Centro solicita a la Empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA** dé inicio a la prestación del Servicio de Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS o Empresa Prestadora de Servicio de Residuos Sólidos Peligrosos EPS-RS para la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos (Biocontaminados y Especiales) de los establecimientos de salud (EE.SS.) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, en el marco de la Pandemia COVID-19 (Periodo 06 meses), a través de la Contratación Directa N° 030-2020-DIRIS-LC por situación de Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, conforme al literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado. El representante legal de la Empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA** con Carta 106-2020-GS de fecha 03 de julio de 2020, manifiesta su conformidad al inicio del servicio a partir de dicha fecha;

Que, mediante el segundo documento del Visto 3), la Jefa de la Oficina de Presupuesto aprueba la Certificación – SIAF N° 6020, por el importe de S/. 124,500.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, Metas 14, 24 Y 48, específica de gasto 23.27.112, Donaciones y Transferencias;



Que, los documentos citados en el considerando número 11, el Acta de Instalación para la prestación de servicios de fecha 03 de julio de 2020 y la Orden de Servicio N° 7586 de fecha 30 de julio de 2020, evidencian el inicio de las obligaciones de la Empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA**; siendo menester la regularización de dicha contratación, de acuerdo al numeral 101.4 del artículo 101 del Reglamento, que determina: "Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia (...)"[El subrayado es propio];



Que, mediante Resolución Administrativa N° 062-2020-DA-DIRIS-LC, de fecha 31 de julio de 2020, se aprueba la Décimo Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, incorporándose la Contratación Directa del "Servicio de Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS o Empresa Prestadora de Servicio de Residuos Sólidos Peligrosos EPS-RS para la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos (Biocontaminados y Especiales) de los establecimientos de salud (EE.SS.) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, en el marco de la Pandemia COVID-19 (Periodo 06 meses)";

Que, mediante Memorando N° 352-2020-DA-DIRIS-LC, de fecha 31 de julio de 2020, se aprueba el Expediente de Contratación para la "Contratación del Servicio de Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS o Empresa Prestadora de Servicio de Residuos Sólidos Peligrosos EPS-RS para la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos (Biocontaminados y Especiales) de los establecimientos de salud (EE.SS.) de la Dirección de



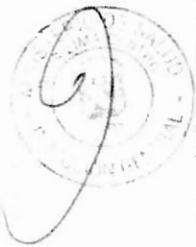
Redes Integradas de Salud Lima Centro, en el marco de la Pandemia COVID-19 (Periodo 06 meses)";

Que, respecto a la aprobación de las contrataciones directas, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento establecen que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del TUO, precisando además que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en ese sentido, de la revisión de los antecedentes y Términos de Referencia se ha determinado que la contratación del Servicio de Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS o Empresa Prestadora de Servicio de Residuos Sólidos Peligrosos EPS-RS para la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos (Biocontaminados y Especiales) de los establecimientos de salud (EE SS.) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, en el marco de la Pandemia COVID-19 (Periodo 06 meses), tiene por finalidad pública contribuir a promover y garantizar una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos biocontaminados generados por los pacientes de COVID-19 y en el marco del Decreto Legislativo N° 1278, que aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación" y considerando la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, efectuada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se requiere la contratación de Empresa Operadora de Residuos Sólidos especializada en la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos de los establecimientos de salud, por lo que corresponde realizar una Contratación Directa bajo el amparo de lo establecido en la normativa vigente con la **Empresa GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA;**

Que, asimismo, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 100 del Reglamento, la situación de emergencia se configura ante emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia; la misma que se evidencia con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y que dicta medidas de prevención y control debido a la existencia del COVID-19; plazo que ha sido prorrogado, a partir del 10 de junio de 2020, por noventa (90) días calendario adicionales, tal como se establece en el Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, por lo tanto, según lo expuesto en el documento del Visto 4), la Oficina de Abastecimiento precisa que la "Contratación del Servicio de Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS o Empresa Prestadora de Servicio de Residuos Sólidos Peligrosos EPS-RS para la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos (Biocontaminados y Especiales) de los establecimientos de salud (EE.SS.) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, en el marco de la Pandemia COVID-19 (Periodo 06 meses)" corresponde a lo estrictamente necesario, conforme a la disponibilidad presupuestal de la DIRIS Lima Centro; además, la referida Oficina concluye que el servicio en mención se enmarca en el supuesto establecido en el literal b) del artículo 27 del TUO y el acápite b.4) del literal b) del artículo 100 de su Reglamento, referidos a la contratación directa por situación de emergencia sanitaria; siendo





Resolución Directoral

Lima, 13 AGO. 2020

esto así, podemos colegir del informe anterior que la presente contratación se realiza en mérito a lo estrictamente necesario para atender la emergencia sanitaria por el COVID-19, y que asimismo, se enmarca en el supuesto previsto para la contratación directa por situación de emergencia sanitaria;

Que, finalmente, conforme a lo precisado en el documento del Visto 5) y a lo dispuesto por el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO, corresponde al Director General, en su calidad de Titular de la Entidad, emitir el acto resolutorio que apruebe la Contratación Directa del "Servicio de Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS o Empresa Prestadora de Servicio de Residuos Sólidos Peligrosos EPS-RS para la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos (Biocontaminados y Especiales) de los establecimientos de salud (EE.SS.) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, en el marco de la Pandemia COVID-19 (Periodo 06 meses)";

Con el visto de la Dirección Administrativa y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1036-2018/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa bajo la causal de situación de emergencia, por el supuesto de emergencia sanitaria, a favor de la empresa **Empresa GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA**, con RUC N° 20516935317, para la Contratación Directa del "Servicio de Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS o Empresa Prestadora de Servicio de Residuos Sólidos Peligrosos EPS-RS para la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos (Biocontaminados y Especiales) de los establecimientos de salud (EE.SS.) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, en el marco de la Pandemia COVID-19 (Periodo 06 meses)", por el monto total de S/. 124,500.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de conformidad al literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el acápite b.4) del literal b) del artículo 100 de su Reglamento.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento ejecute el procedimiento de contratación directa aprobado por la presente resolución, conforme a lo prescrito por la normativa de Contrataciones del Estado.



Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento publique la resolución y demás documentos que correspondan regularizar, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación, encontrándose éste incluido en el plazo de treinta (30) días hábiles otorgado para la regularización de la contratación directa.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



[Handwritten signature]
DIRECCIÓN GENERAL
DE REDES INTEGRADAS DE SALUD
LIMA CENTRO



- ARCV/CAF/SMCS
✓ D.Adm
✓ OA
✓ OAJ
✓ Archivo